

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular, núm. 52,

Siendo varios los expedientes promovidos con motivo del concurso anunciado en el Boletín oficial del día 16 de Junio último para conferir premios á la virtud, sin que se hayan hecho constar en ellos todas las circunstancias y noticias necesarias para que la declaración de acciones virtuosas que debe hacer el Jurado calificador de las mismas lleve el sello de la mas estricta imparcialidad, cual lo requiere la importancia de esas calificaciones, que deben servir de ejemplos que imitar y de un noble título para los que se hagan acreedores á ellas, he determinado, de acuerdo con los Señores que componen el Jurado, y con el propósito de dar á los expresa-

dos expedientes la ampliacion que aun les falta, á la vez que con el de poder adquirir noticias de nuevos hechos virtuosos, prorogar la adjudicacion de los premios que debían conferirse el día 10 del corriente mes, hasta el 19 de Noviembre próximo, en que se verificará aquel acto solemne, asociándolo á la celebridad de los días de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Con este motivo, encarezco á los SS. Alcaldes, Párrocos, profesores facultativos, y de primera enseñanza, funcionarios públicos y habitantes de la provincia, interesados en el bien moral de la misma, contribuyan con sus noticias é informes á facilitar al Jurado la mas acertada declaración de los hechos virtuosos dignos de premio, con lo cual prestarán un especial servicio al país y practicarán tambien una accion merecedora de aprecio y alabanza.

Burgos 3 de Octubre de 1864.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE DEL JURADO,
FRANCISCO BELMONTE.

Circular.

Habiéndose fugado de la Casa provincial de Beneficencia Andrés Coello, cuyas señas se insertan á continuacion, encargo á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Director de aquel Establecimiento, caso de ser habido.

Burgos 3 de Octubre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas de Andrés Coello.

- Cabeza torcida.
- Boca abierta.
- Ojos tiernos y cerrados.
- Pelo rubio.
- Estatura regular.
- Viste pantaion y chaqueta de entrepaño.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda publica de la provincia de Burgos.

Relacion de las cantidades que la Diputacion Provincial ha tenido á bien perdonar á los pueblos que se expresan á continuacion, de su cupo de Contribucion Territorial, en compensacion del daño que ocasionó en sus sembrados el pedrisco ocurrido en el año pasado de 1865.

PUEBLOS.	Cantidad perdonada.
Barcina los Montes.....	5.180
Frias.....	16.752
Arroyal.....	2.155
Marmellar de Arriba.....	1.000
Idem de Abajo.....	2.033
Revolladas (Las).....	1.415
Zumel.....	1.008
Los Balbases.....	10.567
Montejo San Miguel.....	1.400

Santocildes.....	978
Quintana Martin Galindez....	16.056
Montejo de Cebas.....	900
Altable.....	6.485
Tubilla del Agua.....	1.375
Mansilla de Burgos.....	1.504
Villamayor de Treviño.....	1.962
Barbadillo del Pez.....	1.407
Santivañez Zarzaguda.....	6.405
La Molina Ubierna.....	2.555
Castrillo del Val.....	2.152
Total.....	81.045

Burgos y Setiembre 30 de 1864.—
El Administrador, Gregorio Villa.

ADVERTENCIA. Los Ayuntamientos comprendidos en la anterior relacion pueden autorizar persona de su confianza para el percibo de las cantidades que en la misma se les designan, en la inteligencia que si el autorizado es individuo de la municipalidad bastará con que presente copia del acta en que esté acordada la autorizacion; pero si careciere de esta circunstancia necesita Poder, extendido por ante escribano público.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

El Sr. Gobernador ha tenido á bien ordenar se suspenda el remate de arriendo, anunciado para el 9 del corriente mes, de las tierras procedentes de las Monjas Bernardas de esta Ciudad, sitas en término de Estépar, é inventariadas al núm. 6795, por no terminar hasta el 30 de Setiembre próximo el que de dichas tierras se hizo últimamente.

Burgos 4 de Octubre de 1864.—J.
de Undabeytia.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de Junio de 1860 y 16 de Junio de 1865, se llama á exámen para proveer una plaza de Auxiliar de las Secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto del año próximo pasado; cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuera de las de Auxiliares de la Secretaría de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se dictare.

2.º En la contestación á tres preguntas sacadas de entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se expresan á continuación, distribuidas del modo siguiente:

Quince de Gramática castellana.

Quince de Aritmética.

Diez de nociones de Geografía de España.

3.º En la formación de un estado.

4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes no podrán durar menos de cinco minutos ni exceder de 10.

30. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipación durante tres días á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificación del concepto que le merecieron.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la Gaceta, y la Secretaría de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la Gaceta una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias trabajarán dos meses en la Secretaría de la Junta general an-

tes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Secretaría bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen, después de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas tanto muertos como vivos que poseyeren.

También se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 1.º de Octubre de 1864.— El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

PROGRAMA DE MATERIAS

Á QUE SE REFIERE EL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE 28 DE AGOSTO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO.

Gramática castellana.

1.º Definición y división de la gramática en general.

2.º De las partes de la oración en general.

3.º Del artículo y de sus propiedades y accidentes.

4.º Del nombre.

5.º Del pronombre.

6.º Del verbo: sus clases y conjugaciones.

7.º Verbos auxiliares.

8.º Verbos irregulares: naturaleza y ejemplos.

9.º Del participio.

10. Del adverbio.

11. De la preposición: su naturaleza y oficio en las oraciones.

12. De la conjunción é interjección.

15. Definición general de la sintáxis en el orden regular y el figurado.

14. De la ortografía.

15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distinción de vocales y consonantes, dobles y sencillas: diptongos.

Aritmética.

1.º Operaciones aritméticas con los números enteros.

2.º Adición.

3.º Sustracción.

4.º Multiplicación.

5.º División.

6.º Quebrados comunes: reducción de quebrados á un comun denominador.

7.º Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados comunes.

8.º Quebrados decimales: adición, sustracción, multiplicación y división; reducción de quebrados ordinarios á decimales, y vice versa.

9.º Números complejos: reducción de números complejos á incomplejos, y vice versa.

10. Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos.

11. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

12. Reducción del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico, y vice versa.

13. Razones y proporciones.

14. Progresiones.

15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

Geografía particular de España.

1.º Situación de la Península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.

2.º Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.

3.º Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes más importantes.

4.º Nombre y situación de los cabos y puertos más importantes que se encuentran en las costas españolas.

5.º División general de España en 49 provincias, designando cuáles son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuáles fronteras de Francia y Portugal.

6.º Situación de cada una de las provincias de España por razón de sus confines con las que la rodean.

7.º Indicar, respecto de las capitales de provincia, su categoría y población.

8.º Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.

9.º Correspondencia de la actual división territorial con la antigua en 15 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio, además de la general indicada.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Burgos.

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se expresan, y se ha acreditado el derecho al percibo de la gratificación señalada en los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856, se hace saber por medio del Boletín oficial, con objeto de que los Sres. Alcaldes de donde residan se sirvan prevenirles pueden desde luego presentarse en la Intervención Militar de este Distrito á recibir el libramiento correspondiente, sin cuyo requisito no pueden verificar el cobro.

Burgos 4 de Octubre de 1864.—El General Gobernador, Angulo.

Nombres á favor de quien se ha consignado.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.).

DIRECCION GENERAL

de la Deuda pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Marzo último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda, que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Burgos, con expresion

de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Table with 4 columns: Numero de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado.

Madrid 20 de Setiembre de 1864.— V.º B.º José G. Barzanalla.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Burgos.

Don Joaquin Maria Feijóo, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta Ciuda de Burgos y su partido.

Por el presente y segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Simon Rodriguez, natural de Sedano, para que á término de nueve dias siguientes á la publicación de este edicto comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de robo de mil reales con abuso de confianza á Pedro Mata Lopez, vecino de Celadilla Sotobrin, si así lo hiciere le administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todas las actuaciones hasta la sentencia ejecutoria inclusive con los ostrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Joaquin Maria Feijóo.—Por mandado de S. Sria., José Cormenzana.

D. Francisco Paula Alonso, Notario del Colegio de esta capital y Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fe: que en dicho juzgado por mi testimonio se ha seguido el incidente de que se hará mención, y en él recayó la sentencia que dice así.—Sentencia.—En la ciudad de Burgos á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Sr. D. Joaquin María Feijóo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el anterior expediente, y Resultando: que el Procurador Don Domingo Herrero, á nombre de Ildefonso Camacho, como marido de Lucia Gonzalez, de esta vecindad, en su escrito de quince de Julio último, acudió á este Juzgado en solicitud de que se declarase pobres en sentido legal á sus representantes para litigar demanda de querrela de injurias contra su convecina Juana Alcalde, mujer legitima de Fabian Gallo: que admitida la demanda y conferido traslado á estos y al promotor Fiscal, por incomparencia del Fabian y su esposa apesar del segundo llamamiento por edictos, se les declaró rebeldes en providencia de treinta y uno de Agosto último, mandándose entender con los estrados todas las notificaciones y citaciones; y evacuado por el Promotor, le recibió el incidente á prueba por auto de tres del corriente y término de doce dias, dentro del cual se practicó por el demandante la que creyó convenirle.—Considerando: que el Ildefonso Camacho no cuenta con otros medios de subsistencia, como tampoco su esposa Lucia Gonzalez, que el jornal que gana el primero en algunas temporadas, que no excede de ocho reales diarios, sin que se les reconozca otra industria ni modo de vivir.—Vistos los artículos ciento ochenta y dos y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil:—Fallo: que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á los indicados Ildefonso Camacho y su esposa Lucia Gonzalez, para litigar demanda querrela de injurias contra su convecina Juana Alcalde, mujer de Fabian Gallo, con opcion á los beneficios que comprende el art. ciento ochenta y uno de espresada ley. Así por está mi sentencia definitiva, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo prescrito en el enunciado artículo mil ciento noventa de repetida ley, lo pronuncio mando y firmo.—Joaquin María Feijóo.—Publicacion.—Se dió y pronunció la anterior sentencia por S. Sra. el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido en audiencia pública de hoy veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, siendo testigos José Asensio y Don Santiago Munguira, de esta vecindad, por ante mí el suscrito actuario, que doy fé.—Ante mí, Francisco Paula Alonso.

Corresponde á la letra con la original que obra en mi oficio, á que me refiero; y para remitir á S. Sra. el Sr. Gobernador de esta provincia, y su insercion en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo mandado, signo y firmo el presente en un pliego sello de pobres con mi rúbrica, en

Burgos á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco Paula Alonso.

Quien quisiera hacer postura á los bienes de la propiedad de Evencio Anton, reatasados en la cantidad de tres mil cuatrocientos quince reales, que á continuación se expresan, en el pueblo de Zalduendo.

Una heredad donde llaman las Ontanillas primeras, de tres celemines, surca norte otra de herederos de Vicente Martinez, poniente herederos de Martin Pineda, sur otra de Pantaleon Villafranca, y oriente arroyo seco. 175

Otra en el mismo término, de segunda calidad, de seis celemines, surca norte camino de Atapuerca, poniente heredad de herederos de Martin Pineda, sur otra de herederos de Vicente Martinez, y oriente otra de Esteban Martinez. 450

Otra donde dicen la Cruz de Pedro Gonzalez, de tercera calidad, de cuatro celemines y dos cuartillos, surca por norte y sur lindes bajas, poniente Raimundo Roman, y oriente otra de herederos de Rafael Lázaro. 100

Otra en el término titulado Carrenusgueros, de tercera calidad, de cinco celemines y dos cuartillos, surca por norte y sur lindes bajas, poniente heredad de Raimundo Roman, y oriente otra de herederos de Martina Martinez. 150

Otra donde llaman Mojon alto, de tercera calidad, de ocho celemines, surca por norte Paulino Garrido, formando una escuadra á este aire, surca con linde, poniente erial, sur Vicente Garrido mayor, y oriente otra de Tomás Garrido. 190

Otra en término de la Majada, de tercera calidad, de tres celemines, surca norte tierra de herederos de Sisebuto Garrido, poniente otra de Casto Lara, sur otra del censo del pueblo, de Sta. Ubenia, que hoy pertenece á D. Julian Gonzalez. 80

Otra en el mismo término, de segunda y tercera calidad; de una fanega y cinco celemines, surca norte heredad de las Monjas de Huelgas, y por los demás aires lindes bajas. 650

Otra en el término titulado de la Poza, de segunda y tercera calidad, de seis celemines y dos cuartillos, surca por poniente camino de Arlanzon á Sta. Ubenia, sur D. Lino de Diego, oriente Inocente Roman, y norte Andres Jorge. 500

Otra en el mismo sitio, de segunda calidad, de cuatro celemines, surca norte Rafael Roman, poniente Esteban Garrido, sur herederos de Martin Pineda, y oriente Raimundo Roman. 510

Otra en los Somos, de segunda y tercera calidad, de una fanega, linda norte Andres Lázaro, oriente camino de servidumbre, sur Bernardino Martinez. 500

Otra donde llaman Urtaza, de segunda y tercera calidad, de una fanega, linda oriente linde baja, sur Luis Martinez, arroyo seco por medio y linde baja, poniente arroyo seco, linde con zarza por medio, y norte otra de herederos de Toribio Ayala. 550

Que de orden del Sr. Juez de esta Capital y su partido D. Joaquin María Feijóo, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, segun providencia de veintitres del actual en la informacion de necesidad y utilidad promovida por el mismo, acuda á los estrados de dicho Juzgado el dia diez y ocho de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, señalada para su venta, que se admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Burgos veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. V. B. Joaquin María Feijóo.—Santiago Munguira.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sedano.

Don Justo de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Santiago Ruiz, natural y vecino de Orbaneja del Castillo, de treinta y tres años, profesion labrador y albañador, para que dentro del término de quince dias de su insercion en el Boletín oficial comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion de inquirir en la causa que se instruye por hurto de mieses; prevenido que de no hacerlo se sustanciará y terminará la causa en rebeldia, entendiéndose las actuaciones con los Estrados de esta Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Justo de la Torre.—Por su mandado, Toribio Diaz.

JUZGADO DE PAZ de Pineda de la Sierra.

Don Angel Saenz Camarero, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Pineda de la Sierra,

Certifico: que en el juicio verbal celebrado á instancia de D. Manuel Gutierrez Gomez, vecino de ella, en el Juzgado de paz de la misma el dia veinte y seis del presente mes, y que obra en la Secretaria de mi caago, contra Aniceto del Rio, vecino de Oyuelos de la Sierra, sobre pago de quince reales, y declarado este en rebeldia por su no presentacion, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Pineda de la Sierra, á veintisiete de Setiembre de

mil ochocientos sesenta y cuatro, el Sr. D. Facundo Gonzalez, Juez de paz de la misma:

Vista el acta anterior de comparencia verbal celebrada el dia de ayer:

Resultando que D. Manuel Gutierrez Gomez, demandante, vecino de esta villa reclama del demandado Sr. Aniceto del Rio, que lo es de Oyuelos de la Sierra, la cantidad de quince reales, procedentes de un abono que le hizo de más al liquidar cuenta en 16 de Julio último:

Resultando del examen practicado en los libros de cuentas del demandante Sr. Gutierrez Gomez, que se encontraron formales, escritos con precision, claridad y exactitud, y por un orden de fechas no interrumpido tenerle abonados al Aniceto del Rio, demandado, quince reales de un viaje á Montaña, que no hizo, en el año de 1861, como así bien aparecieron en las respectivas cuentas de distintos años y en abono de este quince viajes mas, hechos anterior y posteriormente al repetido año de 1861, de donde vino la confusion del demandante al hacer aquella liquidacion:

Considerando que, si bien el demandante no posee otros documentos que los citados para hacer valer su reclamacion, ofrecieron estos y ofrecen la bastante justificacion; mas siendo ageno, muy ageno del carácter, honradez y generosidad del repetido demandante cuestionar por tan insignificante cantidad á su buena posicion:

Considerando que el demandado ha sido citado en forma y con la anticipacion conveniente y no se ha presentado á la celebracion del juicio, sin duda en la culpable persuasion de que el Sr. D. Manuel Gutierrez Gomez no llevaria á tela de juicio tan pequeña reelamacion, y que se la perdonaria á imitacion de otras veces; y

Considerando por último, que cuando el demandado no ha comparecido á exponer sus razones, es de suponer no le asistén, y por lo mismo debe conceptuarse justa la reclamacion y sustanciarse el juicio en su rebeldia con los estrados del Juzgado;

El repetido Sr. Juez, por ante mí el Secretario dijo: que debia condenar y condenaba en rebeldia al Sr. Aniceto del Rio á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague á D. Manuel Gutierrez Gomez los quince reales, siendo tambien responsable de las costas causadas y que se causen. Y por esta su sentencia, que se publicará por edictos y en el Boletín oficial de la provincia, conforme á los artículos 1185 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo mandó y firmó, de que yo el Secretario certifico.—Facundo Gonzalez.—P. S. M., Angel Saenz Camarero, Secretario.

Es copia exacta, á la que me remito. Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, extiendo la presente, que autoriza el Sr. Juez con su V. B. y sello de este Juzgado. Pineda de la Sierra y Setiembre veintinueve de mil ochocientos sesenta y cuatro. V. B. —Facundo Gonzalez.—Angel Saenz Camarero.

Anuncios Oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Por orden del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública se ha declarado vacante la plaza de Capellan Director espiritual del Colegio Provincial de 2.º enseñanza de Burgos y dispuesto que se anuncie la provision de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de cinco mil reales, habitacion, alimentos y asistencia en el mismo.

Para optar al cargo de Capellan, se necesita:

- 1.º Ser Presbítero.
- 2.º Tener á lo menos el grado de Bachiller en Sagrada Teología, Cánones ó Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Direccion de dicho Colegio de Burgos en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en los Boletines oficiales de esta Provincia y de la de Burgos, cuyo Director las remitirá á este Rectorado con su informe, para elevarlas á la Direccion general de Instrucción pública.

Valladolid 5 de Octubre de 1864.—
El Rector, P. Cantalapiedra.

CARABINEROS DEL REINO.

COMANDANCIA DE BURGOS.

Anuncio para la adquisicion de las prendas de vestuario del arma de Infantería que han de construirse para la misma.

Los licitadores que quieran interesarse en la construccion de prendas de vestuario para la fuerza de Infantería de esta Comandancia, podrán dirigir á mi autoridad en esta villa sus proposiciones en todo el presente mes de Octubre, atendiéndose á las reglas siguientes.

1.ª El dia 4 de Noviembre próximo á las 11 de su mañana tendrá lugar en la Oficina de la Comandancia, sita en la casilla del puente de esta villa la apertura de los pliegos de proposiciones de los licitadores, en presencia de una Junta compuesta de mi autoridad, un Capitan, el Ayudante y Habilitado de la Comandancia.

2.ª La contrata se adjudicará al mas ventajoso postor en el coste y calidad de las prendas, que deberán sujetarse estrictamente á los tipos que existen en esta Comandancia, en las demás del Reino y en la Inspeccion General del cuerpo, en cuyos puntos se pondrán de manifiesto á quien desee enterarse de ellos y de los precios de cada prenda, no pudiendo exceder el de ninguna del máximun señalado.

La contrata será por un año, contado desde la fecha de la aprobacion de Excmo. Señor Inspector General del cuerpo, y al tener esto efecto depositará el agraciado en la Caja sucursal de la provincia la

cantidad de 2000 rs. vn., debiendo quedar en la de la Comandancia el talon expedido por aquella, y el buen cumplimiento del contratista á lo estipulado le será recomendable para ser preferido á otros en igualdad de circunstancias en la época de nueva licitacion y aun en otras.

4.ª Por la junta espresada se decidirá el dia de la apertura cuál es la proposicion más ventajosa y aceptable, y se consignará en el acta que debe remitirse á S. E. al propio tiempo que se hace de las demás proposiciones que se hubiesen presentado, á fin de que recaiga su aprobacion, sin cuyo requisito no se considerará admitida ni podrá tener efecto la construccion, y con la remision de dicha acta deben de acompañarse muestras de los paños, bayetas y forros de una cuarta en cuadro de todos los licitadores con sus marcas al efecto, debiendo de quedar selladas y lacradas con el de la Inspeccion las que fuesen aprobadas.

5.ª Al entregar las prendas construidas será satisfecho su valor en el acto por la Comandancia siempre que la Junta de revision las considere de buen recibo.

6.ª Residiendo el contratista fuera de esta villa será de su cuenta y riesgo el empaque y conduccion de las prendas que construyese, hasta su entrega en la oficina de la Comandancia, así como se obligará á verificar por su cuenta las recomposiciones que necesiten las prendas nuevas que entregue y no se hallen ajustadas á la medida de los interesados. Y para que esto tenga efecto cumplidamente, deberá poner persona comisionada que presencie la apertura de los bultos, se entere de las faltas que puedan ocurrir al tiempo de su recepcion, y proceda á las recomposiciones expresadas.

7.ª Si el contratista no correspondiese al compromiso contraido, bien retardando la entrega de prendas que se le pidan, ó no presentándolas arregladas á los tipos en su calidad y hechura, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y la segunda quedará rescindido el contrato perdiendo el depósito que tiene hecho, procediéndose á nueva contrata, en la que no se le admitirán nuevas proposiciones á su nombre ni por medio de apoderado ó sociedad á que pertenezca.

Miranda de Ebro 1.º de Octubre de 1864.—Andrés Bruno.

Vacante de una plaza de Médico.

Por renuncia del que la obtenia se encuentra vacante la plaza de Médico de la villa de Cerezo Riotiron, con su anejo Redecilla del Campo, pequeño pueblo que dista un cuarto de hora, á la vista de la poblacion, con la dotacion de trescientas diez fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por particulares en un dia del mes de Setiembre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á D. Emeterio Quintanilla, vecino de dicha villa, en término de un mes, pues pasado se proveerá.—Emeterio Quintanilla. 2=5

Anuncios Particulares.

BANCO DE BURGOS.

Su situacion en 30 de Setiembre de 1864.

ACTIVO.		Rvn.	Rvn.
CAJA.....	En metálico	689 945,57	2.493.745,57
	En billetes.	1.803 800	
	Efectos descontados.	2.997 767	
CARTERA....	Id. á cobrar.	327.151,63	4.592.656,49
	Id. á negociar.	1.260.237,86	
Obligaciones préstamos con garantía		7.500	
Instalacion			81.151,58
Moviliario.			21.948 55
Corresponsales deudores.			732.390,06
Varias cuentas deudoras.			25.202,42
Sueldos y gastos generales.			87.304,79
			8.034.399,44
Depósitos en garantía (nominales).		22,500	
Depósitos voluntarios.		1.952.000	1.954.500
Total.....			9.988.899,44
PASIVO.			
Capital.			4.000.000
Billetes emitidos.			5.000.000
Cuentas corrientes en la plaza			350.270,86
Efectos á pagar.			6.418
Corresponsales acreedores.			442.540,60
Varias cuentas acreedoras.			4.341,64
Fondo de reserva.			"
Beneficios y pérdidas.			250.828,54
			8.034.399,44
Depositantes de valores en garantía		22 500	
Depositantes voluntarios.		1.952.000	1.954.500
Total.....			9.988.899,44

Burgos 30 de Setiembre de 1864.

El Director Gerente,
V.º B.º
Luis de Sarachu.
E. Comisario Regio,
Juan Alonso Martinez.

El Tenedor de libros.
Ramon Lopez de Calle.

Anuncios Particulares.

Del pueblo de Villanueva Rio Ubierna ha desaparecido una pollina, de 9 años, alzada regular, pelo color de rata, cuello pelado de la trilla, con algunas pintas blancas, orejas grandes y pandas, con pelos blancos en el lomo á la parte trasera, herrada de las manos, hocico blanco y bragada.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá entregarla á Fermina Pardo, vecina de dicho pueblo, quien abonará los gastos causados.

DEPÓSITO Y TIENDA DE COMESTIBLES

DE JOSÉ OGEDA (EL RUBIO.)
calle del Mercado, número 1.º

Vende habas procedentes de Zaragoza, Alfalfa, Remolacha y otras diferentes semillas, además compra papel viejo.

1--5

En el Monte de Madrigalejo llamado Sotillo se despacha carbon de encina al precio de 15 cuartos arroba: en esta Ciudad se sirve á domicilio al de 3 rs. arroba, haciéndose los pedidos á su dueño D. Anguel Aparicio, calle de la Moneda, 32 principal.

Á LOS AGRICULTORES.

En la casa Comercio de D. Braulio Gallardo, de Burgos, se hallan de venta las semillas forrajeras que tan buenos y sorprendentes resultados están dando en el país.

La de Alfalfa de la última cosecha á 6 rs. libra.

La Esparceta ó Pípirigallo y la Pimpinela, que se dan en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenidas, capaces de enriquecer los terrenos mas pobres, que duran ocho ó mas años, planta preciosa para todos, á 4 reales libra. (1-15.)

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.